

## **Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Madrid por la que se convocan ayudas a proyectos de las asociaciones de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid durante el año 2026**

La promoción y el fomento del asociacionismo entre los estudiantes de nuestra Universidad han sido y es una preocupación permanente en la misma. A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de acuerdo con la normativa vigente, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para proyectos de las asociaciones de estudiantes de la UPM con arreglo a las siguientes,

### **BASES**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

La convocatoria tiene como objetivo promover la participación de las asociaciones en la vida estudiantil de la Universidad Politécnica de Madrid, facilitando el apoyo económico de sus proyectos a través de una valoración objetiva y transparente de los mismos.

#### **Artículo 2. Destinatarios**

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, a excepción de los Clubes Deportivos que serán objeto de otra convocatoria.

#### **Artículo 3. Financiación de las ayudas**

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 50.000 euros, además se destinarán 25.000 euros adicionales para ayudas destinadas a proyectos en los que colaboren de forma transversal dos o más asociaciones de la UPM.

Estas partidas van a cargo del crédito presupuestario: 18.22.01 323M 481.02 del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Estas cuantías se podrán incrementar con una cuantía adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las cuantías queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida a la asociación podrá superar el coste real y efectivo de la actividad.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal**

Las ayudas se destinarán a proyectos que se desarrollen desde el **2 de enero hasta el 6 de noviembre 2026**.

## Artículo 5. Contenido de los proyectos

Los proyectos deben incluir los siguientes apartados (ampliado en **Anexo III**):

- Exposición de motivos: origen y fundamento del proyecto.
- Denominación del proyecto, responsables y equipo de trabajo.
- Objetivos.
- Actividades para realizar: denominación, descripción y metodología.
- Destinatarios.
- Temporalización, cronograma de ejecución.
- Lugar de realización.
- Recursos o medios (humanos, materiales y técnicos...).
- Presupuesto de gastos lo más detallado.
- Presupuesto detallado de ingresos con los que se cuenta (cuotas, donaciones, otras subvenciones) y previsión de los ingresos, en su caso, que se obtendrán del proyecto.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.

## Artículo 6. Solicitudes y documentación

Las asociaciones interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud correspondiente, de acuerdo con la modalidad del proyecto, utilizando el modelo oficial que proceda:

- **Anexo I**, para proyectos presentados por una única asociación.
  - **Anexo II**, para proyectos conjuntos en los que participen dos o más asociaciones con actividades de carácter transversal.
- a) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que conste que dicha cuenta figura a nombre de una asociación participante en el proyecto y que el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a, miembros de la Junta Directiva correspondiente al curso 2025/2026.
  - b) Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda, con una extensión máxima de cinco folios, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** y firmado con el conforme del:
    - Subdirector/Vicedecano o de la Subdirectora/Vicedecana con competencias en Extensión Universitaria, en el caso de proyectos presentados por una única asociación.
    - Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria, en el caso de proyectos conjuntos.
  - c) Presupuesto detallado de la actividad, en el que se desglosen, en su caso, los ingresos y gastos previstos, conforme al modelo recogido en el **Anexo III**.
  - d) Relación de los miembros de la Junta Directiva de la asociación o asociaciones participantes, conforme al **Anexo IV**, junto con copia del acta de la reunión en la que se

acordó su composición.

- e) Cuando se trate de proyectos en los que participan dos o más asociaciones, las asociaciones deberán presentar el acta de la reunión de las Juntas Directivas donde acordaron su participación y en donde se indique quién recibiría el importe de la ayuda en caso de ser concedida.

Se podrán presentar un máximo de **dos proyectos por asociación**.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos destinados a la promoción de prácticas académicas externas en el ámbito empresarial, dado que la Universidad Politécnica de Madrid dispone de programas específicos de prácticas académicas regladas para este tipo de actividades.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria o los Subdirectores/Vicedecano o las Subdirectoras/Vicedecana con competencias en Extensión Universitaria de los Centros podrán solicitar a las asociaciones participantes la verificación o ampliación de la documentación entregada cuando así lo estimen necesario.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas deberán ir dirigidas al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid o persona en quien delegue, presentándose, a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>).

#### **Artículo 8. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web de la UPM.

#### **Artículo 9. Límites**

- a) Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos de promoción de prácticas académicas externas en el ámbito empresarial. Para este tipo de actividades la UPM desarrolla programas de prácticas académicas regladas.
- b) Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos presentados por Clubes Deportivos.
- c) Las ayudas se concederán exclusivamente para la ejecución de proyectos concretos, no pudiéndose destinar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos de los autorizados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.
- d) No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que no hayan justificado adecuadamente proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. En caso de presentarse resultarán excluidas.
- e) El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos derivados de la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el proyecto presentado. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Infraestructuras y material inventariable que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Recibos de gasolina, facturas o recibos de llamadas telefónicas, facturas de alojamiento, desplazamiento, comidas y bebidas, salvo que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

### **Artículo 10. Valoración de solicitudes**

Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o criterios:

- Deberá ser un proyecto sin ánimo de lucro.
- Adecuación del proyecto y actividades presentadas a los objetivos y fines generales de la Asociación.
- Que el proyecto a realizar sea organizado y creado por la asociación. No se tendrán en cuenta actividades que se contratan a una empresa, organismo, asociación, etc., debe ser la asociación la que cree, organice y coordine el proyecto.
- Interés del proyecto para la Universidad y originalidad de este.
- Propuestas innovadoras frente a otros proyectos que ya obtuvieron subvención en ediciones anteriores.
- Calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de programación, y la adecuación de recursos y actividades a los objetivos propuestos.
- Proyectos que permitan la mayor participación de la Comunidad Universitaria.
- Realización de actividades en colaboración con otras asociaciones de estudiantes de la UPM u otros organismos internos o externos.
- Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
- Número de socios o miembros de la Comunidad Universitaria que respaldan el proyecto.
- Proporción de la ayuda solicitada respecto al coste total previsto, estimándose que las actividades propuestas tengan un carácter abierto a todos los miembros de la comunidad universitaria y que el conjunto de la Universidad sea beneficiario del proyecto y no únicamente la asociación que lo realiza.
- Aportación de la propia asociación o la aportación de otras fuentes de financiación.
- Carácter formativo del proyecto.
- Que las actividades programadas tengan como objetivo el fomento de la sensibilización social, el voluntariado y las acciones medioambientales.
- La organización y realización de actividades de ayuda humanitaria en el ámbito universitario.
- Se valorará otras vías de financiación externa a la UPM.

### **Artículo 11. Adjudicación de ayudas**

Se reunirá la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que elevará una propuesta de adjudicación al Rector para su resolución.

Esta Comisión estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- El Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria.
- Los Subdirectores/Vicedecano, las Subdirectoras/Vicedecana con competencias en Extensión Universitaria de los Centros de la UPM.
- Un miembro del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- Dos representantes de la Delegación de Alumnos de la UPM que no pertenezcan a ninguna asociación que participe en esta convocatoria.
- Cuántos técnicos y asesores se estimen oportunos.

La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el siguiente enlace <http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Asociaciones> de la página web de la UPM y será notificada a las asociaciones beneficiarias y en ella deberá expresarse la cuantía, finalidad y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

#### **Artículo 12. Cuantía**

El importe de la ayuda, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la asociación con destino a igual actividad o proyecto no podrá exceder del 100% de su coste.

#### **Artículo 13. Forma de pago**

La subvención se abonará en la cuenta corriente señalada en la solicitud.

#### **Artículo 14. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias**

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la UPM. y a las de control económico-financiero que correspondan.
- c) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actividades objeto de ayuda el logotipo de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Enviar al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria el material de difusión del proyecto con el fin de si se considera oportuno darle difusión por los distintos medios de que dispone la UPM.
- e) En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa de aplicación.

La Universidad podrá acordar con los organizadores de los proyectos concedidos, la participación de estos, en eventos universitarios que se realicen en los diferentes Campus o externamente, en Instituciones con los que la Universidad mantenga relaciones de colaboración.

## Artículo 15. Justificación

Una vez realizado el proyecto, **en el plazo de un mes desde su finalización**; en los proyectos de mayor duración se acordará con la Sección de Extensión Universitaria la forma y fecha de justificación, sin que en ningún caso la fecha límite se exceda de diciembre de 2026. Las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar los gastos realizados con la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria Final del proyecto** realizado con los resultados obtenidos, que deberá contener los siguientes apartados: planteamiento inicial del proyecto, organización y desarrollo, grado de consecución de los objetivos, conclusiones y aspectos de mejora, difusión realizada y justificación de gastos. **Anexo V.**
- **Facturas** correspondientes al proyecto objeto de ayuda y copias de todas las demás facturas o recibos que acrediten los gastos totales, cuando éstos hayan sido mayores a la ayuda concedida que deberán ser revisados por el Subdirector/a o Vicedecano/a con competencias en Extensión Universitaria.

Las facturas y otros documentos de gasto deberán ir acompañadas de una relación según modelo, **Anexo VI** que deberá estar firmado por el Presidente de la asociación y por el Subdirector o Subdirectora correspondiente. agrupadas por el proyecto en los que se han gastado. Deben ser de gastos que guarden relación directa con el proyecto realizado.

Las facturas tienen que contener los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o denominación social o nombre y apellidos
  - N.I.F.
  - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
  - Domicilio de la empresa o profesional
  - Fecha y lugar de emisión de la factura
  - Número de factura y en su caso serie
  - Datos del cliente, en este caso la Asociación: nombre, N.I.F. y domicilio.
  - Importe Bruto.
  - Retención: I.V.A. (si es empresa) o I.R.P.F. (si es un profesional). En operaciones exentas, referencia a la normativa.
  - Importe Neto.
  - Incluir fecha en que se realizó el servicio o suministro.
- **Documentación adicional** que amplíe la información sobre las actividades realizadas (folletos, carteles, fotos, memoria del resultado de cada una de las actividades, repercusión en prensa de estas actividades, etc.).
  - Además, cada asociación deberá completar y enviar el archivo **Excel de justificación. Anexo VII**, siendo obligatoria su envío al correo electrónico [extension.universitaria@upm.es](mailto:extension.universitaria@upm.es)
  - El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.



La colaboración de los/as subdirectores/as y vicedecano resulta esencial en este proceso, ya que son responsables de verificar y garantizar que la documentación correspondiente de las asociaciones de su centro se presente de forma completa y en plazo. Este compromiso contribuye a una gestión más ágil y refuerza la fiabilidad del procedimiento.

#### **Artículo 16. Reintegro**

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda que no justifiquen su destino, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Politécnica de Madrid, el importe recibido.

Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por el beneficiario durante todo el periodo para el que se otorgan.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, o al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 17. Recursos.**

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

Óscar García Suárez